

# Boletín



# Oficial

## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 69

Sábado 22 de Marzo

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 57, correspondiente al día 26 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

RELACION por categorías (y dentro de cada categoría, por orden alfabético de provincias), de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian a concurso.

(Continuación)

Pesetas

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Málaga:                           |        |
| Ayuntamiento de Archidona         | 13.500 |
| Idem de Cortes de la Frontera     | 10.350 |
| Idem de Estepona                  | 13.500 |
| Murcia:                           |        |
| Ayuntamiento de Abarán            | 11.700 |
| Idem de Archena                   | 13.500 |
| Idem de Calasparra                | 13.500 |
| Idem de Moratalla                 | 13.500 |
| Idem de La Unión                  | 13.500 |
| Oviedo:                           |        |
| Ayuntamiento de Carraño           | 13.500 |
| Idem de Laviana                   | 18.900 |
| Idem de Lena                      | 13.500 |
| Idem de Loraña                    | 14.256 |
| Idem de Piloña                    | 13.500 |
| Idem de Ribadesella               | 13.500 |
| Idem de Salas                     | 13.500 |
| Idem de Tineo                     | 14.850 |
| Palencia:                         |        |
| Ayuntamiento de Paredes de Nava   | 12.000 |
| Palmas (Las):                     |        |
| Ayuntamiento de Galdar            | 14.650 |
| Idem de Guía de Gran Canaria      | 14.850 |
| Pontevedra:                       |        |
| Ayuntamiento de Cangas de Morrazo | 13.500 |
| Idem de Lalín                     | 14.850 |
| Idem de Puenteareas               | 13.500 |
| Idem de Tui                       | 13.500 |
| Santa Cruz de Tenerife:           |        |
| Ayuntamiento Cabildo de La Gomera | 13.500 |
| Idem de Los Llanos                | 13.500 |
| Santander:                        |        |
| Ayuntamiento de Camargo           | 13.500 |
| Idem de Laredo                    | 11.700 |
| Segovia:                          |        |
| Ayuntamiento de Aguilafuente      | 8.100  |

Pesetas

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Idem de Cuéllar                      | 11.700 |
| Idem de Navas de Oro                 | 9.000  |
| Sevilla:                             |        |
| Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra | 14.350 |
| Idem de El Coronel                   | 13.500 |
| Idem de Fuentes de Andalucía         | 13.500 |
| Idem de Herrera                      | 11.700 |
| Idem de Montellano                   | 13.500 |
| Idem de Los Palacios y Villafraanca  | 13.500 |
| Idem de Paradas                      | 13.500 |
| Idem de Pilas                        | 11.700 |
| Idem de Puebla de Cazalla            | 13.500 |
| Soria:                               |        |
| Ayuntamiento de Tardelcuende         | 10.800 |
| Tarragona:                           |        |
| Ayuntamiento de Alcanar              | 11.700 |
| Idem de San Carlos de la Rápita      | 11.700 |
| Idem de Ulldesona                    | 10.350 |
| Toledo:                              |        |
| Ayuntamiento de Ocaña                | 10.350 |
| Idem de Quintanar de la Orden        | 13.500 |
| Valencia:                            |        |
| Ayuntamiento de Albalat de la Ribera | 9.000  |
| Idem de Alcacer                      | 12.600 |
| Idem de Alcudia de Carlet            | 12.150 |
| Idem de Alginet                      | 11.700 |
| Idem de Carlet                       | 11.700 |
| Idem de Catarroja                    | 13.500 |
| Idem de Cherte                       | 10.350 |
| Idem de Chiva                        | 12.000 |
| Idem de Enguera                      | 11.700 |
| Idem de Guadasuar                    | 12.600 |
| Idem de Oliva                        | 13.500 |
| Idem de Sollana                      | 9.000  |
| Idem de Villanueva de Castellón      | 11.750 |
| Valladolid:                          |        |
| Ayuntamiento de Medina de Rioseco    | 10.350 |
| Idem de Olmedo                       | 10.000 |
| Vizcaya:                             |        |
| Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana    | 13.500 |
| Idem de Carranza                     | 10.350 |
| Idem de Durango                      | 11.700 |
| Idem de Galdácano                    | 11.700 |
| Idem de Ondárroa                     | 10.350 |
| Idem de San Salvador del Valle       | 11.700 |
| Zaragoza:                            |        |
| Ayuntamiento de Epila                | 10.350 |
| Idem de Gallur                       | 10.350 |
| Idem de Zuera                        | 10.350 |

Pesetas

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| CATEGORIA 5. <sup>a</sup>         |        |
| Ayuntamiento de Alcaraz           | 11.700 |
| Idem de Caudete                   | 11.700 |
| Idem de Tarazona de la Mancha     | 11.700 |
| Alicante:                         |        |
| Ayuntamiento de Dolores           | 10.350 |
| Idem de Jávea                     | 11.700 |
| Idem de Santa Pola                | 10.350 |
| Almería:                          |        |
| Ayuntamiento de Macael            | 9.000  |
| Idem de Vélez-Blanco              | 11.700 |
| Avila:                            |        |
| Ayuntamiento de La Adrada         | 8.100  |
| Idem de Candedeja                 | 10.350 |
| Idem de Navas del Marqués         | 9.000  |
| Badajoz:                          |        |
| Ayuntamiento de Alconchel         | 10.350 |
| Idem de Almendral                 | 9.000  |
| Idem de Campillo de Llerena       | 10.350 |
| Idem de Fuente de León            | 10.350 |
| Idem de Higueruela Real           | 9.000  |
| Idem de Montemolín                | 10.350 |
| Idem de Monterrubio de la Serena  | 10.350 |
| Idem de Navilvar de Pela          | 12.600 |
| Idem de Puebla de Alcocer         | 9.000  |
| Idem de Puebla de la Calzada      | 10.350 |
| Idem de Ribera del Fresno         | 10.350 |
| Idem de Salvatierra de los Barros | 10.350 |
| Idem de Santa Marta               | 10.350 |
| Idem de Segura de Loria           | 10.350 |
| Idem de Usagra                    | 10.350 |
| Baleares:                         |        |
| Ayuntamiento de Artá              | 11.700 |
| Idem de Muro                      | 11.700 |
| Idem de Petra                     | 10.350 |
| Barcelona:                        |        |
| Ayuntamiento de Cardener          | 11.700 |
| Idem de Castellar                 | 9.000  |
| Idem de Gironella                 | 10.350 |
| Idem de Ma'grat                   | 10.350 |
| Idem de Mongat                    | 9.000  |
| Idem de San Celoni                | 12.000 |
| Idem de San Ginés de Vilasar      | 9.000  |
| Idem de San Juan Despí            | 9.000  |
| Idem de San Saturnino de Noya     | 11.700 |
| Burgos:                           |        |
| Ayuntamiento de Atauzo de Miel    | 6.750  |
| Idem de Briviesca                 | 9.000  |
| Idem de Quintanar de la Sierra    | 9.000  |
| Cáceres:                          |        |
| Ayuntamiento de Casar de Cáceres  | 10.350 |

Pesetas

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Idem de Ceclavín                  | 10.350 |
| Idem de Coria                     | 10.350 |
| Idem de Montánchez                | 10.350 |
| Idem de Moraleja                  | 9.000  |
| Idem de Serradilla                | 10.350 |
| Idem de Torrejoncillo             | 10.350 |
| Idem de Zorita                    | 11.700 |
| Cádiz:                            |        |
| Ayuntamiento de Algodonales       | 11.700 |
| Idem de Espora                    | 10.350 |
| Idem de Trebujena                 | 10.350 |
| Castellón:                        |        |
| Ayuntamiento de Alcalá de Chivert | 10.350 |
| Ciudad Real:                      |        |
| Ayuntamiento de B. laños          | 11.700 |
| Idem de Carrión de Calatrava      | 10.350 |
| Idem de Membrilla                 | 11.700 |
| Idem de Torrebuena                | 10.350 |
| Idem de Villahermosa              | 11.700 |
| Idem de Viso del Marqués          | 10.350 |
| Córdoba:                          |        |
| Ayuntamiento de Adamuz            | 10.350 |
| Idem de Almedinilla               | 13.500 |
| Idem de Almodóvar del Río         | 11.700 |
| Idem de Benamejí                  | 11.700 |
| Idem de Cardena                   | 10.350 |
| Idem de La Carlota                | 13.500 |
| Idem de Doña Mencía               | 11.700 |
| Idem de Dos Torres                | 10.350 |
| Idem de Espiel                    | 11.700 |
| Idem de Montalbán                 | 10.350 |
| Idem de Montemayor                | 10.350 |
| Idem de Pedro Abad                | 10.350 |
| Idem de Villaviciosa              | 11.700 |
| Idem de El Viso                   | 10.500 |
| (Concluirá)                       | 863    |

## Delegación de Trabajo

### COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Memoria del año 1951

Se recuerda a todas las empresas que tengan constituidos Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, la obligación de remitir, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), Memoria por duplicado de la labor realizada durante el pasado año de 1951, junto con las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales, según la Orden de 16 de Enero de 1940 y demás disposiciones sobre el particular.

Se proroga hasta el día 31 de



Marzo del presente año, el plazo de presentación de las citadas Memorias.

Para general conocimiento, se reitera lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944, que dicen:

«Art. 1.º Se establecen, con carácter obligatorio, los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo:

a) En los centros de trabajo de las industrias químicas, textil, de la madera y afines, papel y cartón, cuero y pieles, cerámica, vidrio y cemento, gas y electricidad y transportes y comunicaciones, siempre que empleen 500 o más trabajadores.

b) En los centros de trabajo de las industrias siderometalúrgicas, trabajo del hierro y demás metales, construcción y reparación de máquinas, aparatos y vehículos, siempre que empleen 250 o más trabajadores.

Art. 2.º La Dirección General de Trabajo, por iniciativa propia, a propuesta de la Inspección de Trabajo o de la Organización Sindical, podrá acordar la creación de los expresados Comités en industrias distintas a las señaladas, o en aquellos establecimientos u obras de las mencionadas actividades que cuenten con 100 o más trabajadores, empleen mujeres o niños, u ofrezca riesgo manifiesto de accidentes o insalubridad.

En las Memorias deberá darse cuenta de la labor, realizadas por el Comité en forma que, sin resultar excesivamente prolija, tampoco resulten de una brevedad tajante, señalándose a modo de orientación los distintos extremos que pueden tocarse:

1. Resumen de las reuniones celebradas por el Comité y de las Inspecciones efectuadas por los miembros del mismo.

2. Reseña y consideraciones sobre los accidentes ocurridos de mayor interés.

3. Medidas y prevenciones implantadas (en seguridad e higiene).

4. Labor de propaganda y enseñanza (acompañando en su caso carteles, avisos, instrucciones, etc.)

5. Servicio Médico de accidentes.

6. Servicios de higiene y aseo.

7. Otros servicios o instituciones sociales (deportivas, recreativas, culturales, asistenciales, etc.)

8. Estadísticas según modelos oficiales (pueden acompañarse también las de carácter particular adecuadas a la Empresa).

9. Índice de frecuencia y gravedad de accidentes (figurando el cálculo detallado de los mismos).

10. Estudio comparativo con los años anteriores e impresión general del problema.

Es de esperar que los Comités de Seguridad y sus respectivas Empresas, percatados de la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la forma señalada, así lo harán sin que sea preciso que las Delegaciones Provinciales de Trabajo se vean obligadas a recurrir a la imposición de las oportunas sanciones a las Empresas que incumplan este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 17 de Marzo de 1952.—El Delegado, Daniel Benavides.

1143

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Ha-

cienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineumenten su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes de la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delgado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1023

## Juzgados

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad se tramita en este Juzgado para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Víctor Flores Flores, la cantidad de dos mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Una viña al sitio Oraces Animas, en 7 áreas y 40 centiáreas, de este término; linda Norte, Dolores Bellanco Melchor, Calleja; Este, Eladio Ramos Urbano, y Oeste, Dolores Bellanco Melchor; valorada en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte

del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 12 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

1106

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se dejan sin efectos las órdenes de detención dadas en la requisitoria fecha 8 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6, referentes a Angel Murillo Pérez y María Pérez Parra, por haber sido habidas, continuando subsistente en cuanto a María Biltrán Sánchez, que se ignora su paradero.—Sumario 141, de 1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 13 de Marzo de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

1139

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 59-52, por hurto.

Dado en Plasencia a 3 de Marzo de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

#### Objetos sustraídos

Mulo capón, 14 años, alzada 1'30, color castaño oscuro, raza española, sin marca ni defecto, mohino, pelos blancos en la frente, 6 bits, costillar derecho y grupo derecha; otra mula, dos años y medio, talla aproximada 1'38, capa castaña, raza española, sin marcas ni defectos físicos, raya de mulo con el yerro de la compañía, poco señalada en la nalga derecha, asegurados en la Compañía Sur, propiedad de don Antonio Míguez Paredes, los cuales fueron hurtados el día 2 del actual, del sitio conocido por viña nueva, de este término.

1140

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 10-52, por hurto.

Dado en Plasencia a 11 de Marzo de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

#### Objetos sustraídos

Nu-ve gallinas, propiedad de Julián Conjero Moreno, hurtadas el día 2 de Mayo de 1951, de un gallinero próximo al pueblo de Tejada de Tiétar.

1141

## Alcaldías

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás

Hace saber: En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrá formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hervás, 14 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Jaime Martín.

1118

### CABRERO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabrero, a 17 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Germán Núñez.

1150

### BOTIJA

#### Edicto

Rendida la cuenta de depositaria del Presupuesto de este Ayuntamiento, del año 1951, por el Alcalde Presidente del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, hábiles, según dispone el caso 2.º del Artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones sobre a misma.

Botija a 15 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Agustín García

1146